

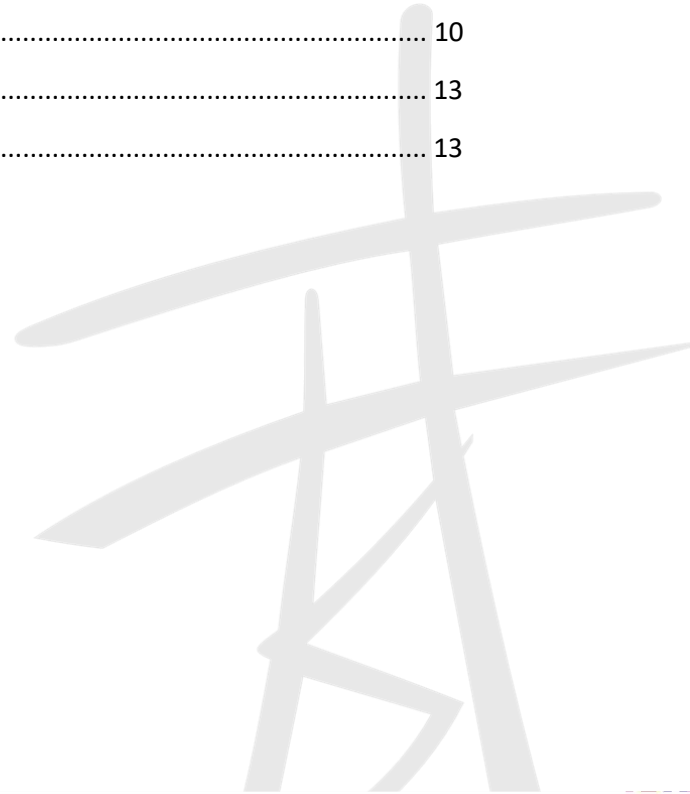
**INFORME DE SEGUIMIENTO USO  
DE SOFTWARE LEGAL – DERECHOS DE AUTOR  
EN LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
VIGENCIA 2025**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
JEMMY YAMID MONTENEGRO  
Jefe de Oficina**

San José del Guaviare, enero 16 de 2026

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO .....	8
3. ALCANCE .....	8
4. FUENTES DE CRITERIO .....	8
5. METODOLOGIA .....	9
6. DESARROLLO DE LA AUDITORIA .....	10
7. RECOMENDACIONES .....	13
8. CONCLUSION .....	13



## 1. INTRODUCCIÓN

ENERGUAVIARE SA ESP, es un prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos como empresa mixta de régimen jurídico privado, cuya composición accionaria es:

Conformación de los Accionistas	% de Acciones
Departamento del Guaviare	92.11%
Municipio San José del Guaviare	5.91%
Accionistas Minoritarios	1.98%
<b>Total, Acciones</b>	<b>100.00%</b>

Acorde con lo anterior, debe tenerse presente que por expresa disposición de los artículos 19, 32 en concordancia con el artículo 186 ibidem de la Ley 142 de 1994 y los artículos 7 y 8 de Ley 143 de 1994, el régimen jurídico aplicable a todos los actos o negocios jurídicos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P corresponde al derecho privado y sus vacíos han de suplirse con normas comerciales y civiles. Es así como, las mencionadas disposiciones legales establecen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las empresas de servicios públicos se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)*

*19.15. En lo demás, las empresas de servicios públicos se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas. “*

*“ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

*La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.” (Subrayas propias).*

*“ARTÍCULO 186. CONCORDANCIAS Y DEROGACIONES. Para efectos del artículo [84](#) de la Constitución Política, esta Ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta Ley; deroga todas las leyes que le sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiere. En caso de conflicto con otras leyes sobre*

tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria. (...)

Por su parte, la Ley 143 de 1994, reza:

*“Artículo 7o. En las actividades del sector podrán participar diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, los cuales gozarán de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia, de conformidad con los artículos 333, 334 y el inciso penúltimo del artículo 336 de la Constitución Nacional, y el artículo 3o. de esta Ley.*

*En los casos señalados por la ley, para operar o poner en funcionamiento los proyectos, se deberán obtener de las autoridades competentes los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y los de orden municipal que sean exigibles.*

*Parágrafo. La actividad de comercialización sólo puede ser desarrollada por aquellos agentes económicos que realicen algunas de las actividades de generación o distribución y por los agentes independientes que cumplan las disposiciones que expida la comisión de regulación de energía y gas.*

*Artículo 8o. Las empresas públicas que presten el servicio de electricidad al entrar en vigencia la presente Ley, en cualquiera de las actividades del sector, deben tener autonomía administrativa, patrimonial y presupuestaria.*

*Salvo disposición legal en contrario, los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial serán aprobados por las correspondientes juntas directivas, sin que se requiera la participación de otras autoridades.*

*Parágrafo. El régimen de contratación aplicable a estas empresas será el del derecho privado. La Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en algunos de los contratos que celebren tales entidades. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo a estas cláusulas se sujetará al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*

*ARTÍCULO 96. Para efecto de las excepciones que consagra el artículo referente a "Concordancias y derogaciones" de la Ley sobre el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en todo lo referente a energía eléctrica, en el caso específico que sean contrarias, se aplicará preferentemente esta Ley especial.”.*

Como consecuencia de lo expuesto, los estatutos sociales de ENERGUVIARE S.A. E.S.P, plasmaron la premisa legal anteriormente expuesta en el siguiente sentido:

*“ARTICULO PRIMERO. – La sociedad se denominará EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUVIARE S.A. E.S.P, cuya sigla será “ENERGUVIARE S.A. E.S.P.” y como se ha dicho, es una empresa prestataria de servicios públicos, especialmente el de energía*

*elétrica, regida por las normas de derecho privado colombiano y por las particulares que regulan los servicios públicos, presididas estas por la Ley 142 de 1994”.*

Como consecuencia de lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, establece la creación de las **comisiones de regulación en torno a la necesidad de regular técnicamente**, estas realizan controles a las condiciones del mercado conocido como controles de estructura y fijación de tarifas entendidas como control de conducta; para ello las autoridades reguladoras cuentan con sus propias herramientas.
- Se establece un **régimen tarifario** bajo los esquemas de libertad regulada y libertad controlada, teniendo en cuenta el principio de solidaridad y redistribución de ingresos; el cual se materializa en la aplicación de subsidios a los niveles 1, 2 y 3 teniendo en cuenta que en materia de servicios públicos domiciliarios no existe exoneración de pago para ninguna persona natural o jurídica de derecho público o privado.
- Los usuarios como principales destinatarios, con capacidad de decisión frente a la garantía de sus derechos, pueden participar con funciones de control social, para ejercer como **vocales de control en la gestión de los prestadores de servicios públicos** y le serán aplicables el régimen de incompatibilidades e inhabilidades expresamente establecido por el artículo 66 de la ley 142 de 1994.
- Frente al **tema societario y desarrollo de la actividad comercial** por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, la ley 142 de 1994 señala que siendo éstos, sociedades por acciones, **se rigen por el derecho mercantil**: su constitución, razón social, aportes, responsabilidad societaria, obligaciones como comerciante, ejecución y reformas del contrato social, actos de competencia, órganos de dirección y administración, distribución de utilidades sociales, balances, contratos y obligaciones mercantiles, derechos y deberes de los Accionistas, órganos de dirección y administración y del revisor fiscal, entre otros aspectos.
- **El control fiscal, es ejercido por parte de la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales** cuando existe participación del estado y se ejercerá sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal y no sobre la empresa

de servicios públicos domiciliarios. Dicho control abarca el control de gestión, resultados, legalidad, financiero, evaluación de control interno y se ejerce en forma posterior y selectiva, generando como resultado un plan de mejoramiento que permita subsanar los hallazgos administrativos evidenciados y en investigaciones disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar, de ser el caso.

- **El régimen de contratación corresponde al de derecho privado**, salvo las excepciones establecidas en la ley 142 de 1994; por tanto, se rige por normas comerciales y civiles en los aspectos no previstos en el Reglamento Interno de contratación. No obstante, el juez que dirima los conflictos derivados de la celebración, ejecución o liquidación de los contratos celebrados con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. sea el Juez Administrativo.
- **El régimen laboral de trabajadores particulares sometidos a las normas del Código Sustantivo de Trabajo**; el cual se aplica para la celebración de contratos laborales, interpretación de cláusulas laborales, vigencia de la relación laboral y finalización de esta y en términos generales para las discrepancias laborales que surjan entre las empresas prestadoras de servicios públicos, sus trabajadores y/o con los sindicatos conoce el Juez Laboral.
- En relación al **régimen disciplinario corresponde al régimen de particulares**, que se traduce en investigación disciplinaria y sanción por incurrir en una prohibición o el incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo o del contrato individual de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, omisión o irregularidad en el ejercicio de funciones y demás normas que cada empresa de servicios públicos domiciliarios tenga incorporadas, ello sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría General de la Nación en los eventos en que expresamente determine la Constitución y la ley.
- Se aplica **diferentes tipos de control**, entre ellos: el control de gestión y resultados establecido legalmente a cargo de la Oficina de Control interno y la AEGR Auditoría Externa de Gestión y Resultados; así mismo, el control social, control por parte de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios frente a la prestación del servicio público domiciliario y de la Superintendencia de Sociedades frente a las obligaciones mercantiles.

- Los **conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades e inhabilidades** de carácter taxativo en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de las establecidas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en su normatividad interna.
- En las **controversias que se suscitan entre el prestador de servicios públicos domiciliarios y el cumplimiento del contrato de servicios públicos con los usuarios**, las respuestas a peticiones, quejas y reclamos como actos administrativos del prestador de servicios, el silencio administrativo positivo, las acciones de reparación directa, las controversias derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, liquidación de un contrato de servicios públicos o aplicación de cláusulas exorbitantes en el evento de ser autorizado por la CREG, se ciñe al derecho administrativo.
- Para el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, como lo es ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las Resoluciones CREG No. 072 de 2002 “Por la cual se establece la metodología para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permiten evaluar su gestión y resultados” (artículo 8º ibídem), y la No. 034 de 2004 que modificó apartes de la anterior, establecen los lineamientos sobre los que se desarrolla la actividad de Control Interno en las empresas del sector eléctrico.
- Mediante Circular EXTERNA N° 100-004 DE 2021 el CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL señala que a las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno, contenidas en la Ley 87 de 1993 y sus modificaciones, dado que constituyen una tipología especial de entidades públicas, con naturaleza y régimen jurídico propio, que les regula de manera particular diversos temas, entre los que se encuentra, el régimen de control de gestión y resultados.

En razón a lo anterior el Consejo para la Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- informó, que las Empresas de Servicios Públicos mixtas no serán objeto de medición del desempeño institucional y por lo tanto, no estarán obligadas a reportar información a través del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión FURAG.

- La estructura del Sistema de Control Interno de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P está basado en el Modelo COSO (Committee of sponsoring organizations), por medio de la implementación de acciones, herramientas, instrumentos y

mecanismos de prevención, monitoreo, verificación y evaluación de la gestión realizada en la empresa, en conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, con el fin de generar controles y/o alertas oportunas y necesarias para la toma de decisiones y mejora continua en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

- Finalmente, para el caso de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. según Sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.

## 2. OBJETIVO

Presentar el informe del seguimiento realizado en La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare (en adelante la Empresa o ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.) al uso de software legal y derechos de autor, para evidenciar su cumplimiento o no, y se implementen oportunamente las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que propendan por el fortalecimiento empresarial.

## 3. ALCANCE

El seguimiento realizado acerca del cumplimiento de uso de software legal y derechos de autor en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. corresponde a la vigencia 2025, para lo cual se consideró el manejo y uso de licencias, programas, aplicativos y software adquiridos.

## 4. FUENTES DE CRITERIO

- Directiva Presidencial 01 de 25 de febrero de 1999, “respeto al derecho de autor y los derechos conexos”.
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, se reitera el interés del gobierno nacional en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las Oficinas de Control Interno, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en las entidades.
- De conformidad con lo ordenado por las Directivas presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, el Consejo Asesor del gobierno nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial, expidió la Circular 04 de 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefe de Control Interno de las entidades u

organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software.

- En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad al siguiente cuestionario:
  - ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
  - ¿El Software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?
  - ¿Qué mecanismos de control se ha implementado para evitar que los usuarios instalen aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
  - ¿Cuál es el destino final que se le da al Software dado de baja en la empresa?
- Que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor expidió la Circular Externa No. 027 de 2023, para Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial, donde se da la modificación de la Circular 017 de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados de cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)

## 5. METODOLOGIA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno para evidenciar el cumplimiento o no del uso de software legal y derechos de autor en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. consistió en primera instancia con la aplicación de un cuestionario a la Oficina de Gestión Informática de la Subgerencia Administrativa de la Empresa con las siguientes preguntas:

1. ¿Con corte a 31 de diciembre de 2025, con cuantos equipos de cómputo cuenta ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.?
2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios



instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la Empresa?

## 6. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

En segunda instancia, se realizó el análisis y verificación de la información remitida por la Oficina de Gestión Informática de la Empresa, adscrita a la Subgerencia Administrativa, para detectar el cumplimiento o no del uso de software legal y derechos de autor, proceder a realizar el informe de seguimiento con los resultados obtenidos y remitirlo al Equipo Directivo y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

**✚ Con corte a 31 de diciembre de 2025, con cuantos equipos de cómputo cuenta ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**

**RTA/** El inventario de hardware de ENERGUAVIARE registra 104 equipos de cómputo asignados a la operación, de los cuales 90 corresponden a la modalidad 'Todo en Uno' y 14 a formato portátil.

**✚ El Software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado.**

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

**RTA/** Sí, En cuanto a los Sistemas de Información, todo nuestro software incluyendo sistemas operativos, antivirus, ofimática, diseño y aplicaciones operativas se encuentra debidamente licenciado.

Finalmente, esta información fue revisada internamente por la OCI constatando la veracidad de la información.

**✚ ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

**RTA/** Como parte de los mecanismos de control del área de Sistemas, durante los mantenimientos preventivos y correctivos se realiza una revisión a nivel de software en todos los equipos. En este proceso, se auditan las aplicaciones instaladas y se desinstala cualquier programa no autorizado, realizando una notificación verbal al colaborador para evitar reincidencias. En caso de presentarse un segundo evento, el llamado de atención se formalizará mediante el 'Formato de Seguimiento de Red', con el fin de garantizar la trazabilidad de las incidencias.

Como segunda opción se tiene aprobada de acuerdo con el Acta N°14 del Comité de Gestión y Control del 26/12/2024, la política de uso aceptable y responsable de recursos TI, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- **Control de Acceso:** La Oficina de Gestión Informática se reserva el derecho de otorgar, restringir o revocar el acceso a los recursos de la red corporativa a cualquier usuario que represente un riesgo o presente antecedentes de incidentes de seguridad.
- **Gestión y Adquisición de Activos TI:** La Oficina de Gestión Informática es la responsable exclusiva de administrar las especificaciones técnicas, instalar equipos informáticos y realizar las pruebas requeridas. Para garantizar esto, toda adquisición de recursos tecnológicos en la empresa debe contar con su asesoría técnica y aval previo.
- **Exclusividad de Intervención:** Queda estrictamente prohibida la instalación de software o conexión de periféricos en los activos de TI de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por parte de personal ajeno a la Oficina de Gestión Informática. Solo los miembros de este equipo, bajo la supervisión de su líder, están autorizados para realizar dichas instalaciones.
- **Software Estándar Corporativo:** Los equipos de cómputo contarán únicamente con el software básico estandarizado por la empresa para el cumplimiento de las labores. Si un trabajador requiere un programa adicional, deberá solicitarlo a la Oficina de Gestión Informática, quien evaluará su funcionalidad y licenciamiento en conjunto con el Comité de Seguridad de la Información.
- **Protección de Propiedad Intelectual Corporativa:** En ninguna circunstancia se permite copiar, extraer o distribuir el software propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., ya que esto constituye una infracción a las leyes de licenciamiento y propiedad intelectual.
- **Responsabilidad por Uso Inadecuado:** El usuario será responsable de cualquier mal funcionamiento en los equipos o aplicaciones derivado de la alteración o instalación de software/hardware no autorizado. Si esta situación



genera un requerimiento de soporte técnico, el informe del incidente será notificado formalmente al líder del área del colaborador.

- **Restricción de Descargas:** Se prohíbe la descarga de archivos ejecutables o comprimidos (ej. .exe, .jar, .tar, .gz, .msi) desde internet, a menos que sea un requerimiento estrictamente necesario para las funciones asignadas al colaborador.
- **Navegación Web Segura:** Queda prohibido acceder a sitios web con contenido ofensivo, ilegal, sospechoso, poco ético o que atente contra la dignidad humana. Esta medida busca prevenir incidentes que comprometan la seguridad y privacidad de la información corporativa.
- **Uso de Información Externa:** Antes de utilizar material o información obtenida de internet para fines laborales, el usuario tiene la obligación de verificar y respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual o industrial correspondientes.

Como tercera medida de control, se detecta que la Empresa cuenta con el firewall corporativo está configurado para bloquear la descarga de archivos ejecutables (tales como .exe y .msi). El objetivo de esta restricción es prevenir la instalación de aplicaciones no autorizadas por parte de los usuarios.

### **¿Cuál es el destino final que se le da al Software dado de baja en la empresa?**

Con respecto a esta pregunta la Oficina de Gestión Informática informa lo siguiente:

**RTA.** El software que finaliza su ciclo operativo se conserva como archivo histórico, habilitado exclusivamente para fines de consulta. Estas herramientas son sustituidas por nuevos sistemas de información orientados a optimizar y modernizar los procesos de la empresa

Finalmente, esta información fue verificada internamente por la OCI.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Con respecto al cumplimiento legal, utilizar software licenciado garantiza que la Empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cumpla con las leyes y regulaciones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 7.2 En términos de seguridad y estabilidad, el software legal suele recibir actualizaciones de seguridad y soporte técnico, lo que ayuda a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. A proteger los sistemas empresariales contra amenazas cibernéticas y garantiza su estabilidad operativa.
- 7.3 Con respecto a la reputación empresarial, mostrar un compromiso con el cumplimiento legal y ético mejora la imagen y la reputación de la empresa ante clientes, socios y autoridades.
- 7.4 En ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se deben seguir estableciendo políticas claras sobre el uso de software, educando a los Trabajadores sobre la importancia del cumplimiento legal y las consecuencias del uso de software pirata.
- 7.5 En el desarrollo de la autoevaluación del proceso de Gestión Informática, se debe seguir con los monitoreos de software que permitan verificar el cumplimiento de licencias y detectar posibles infracciones que puedan corregirse a tiempo.

## 8. CONCLUSION

Teniendo en cuenta la información verificada que corresponde a la vigencia 2025, La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. **CUMPLE** con el uso de software legal y Derechos e Autor.



**JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ**  
Jefe de Control Interno

**Proyectó:** Yuri Alexander Lascarro  
Profesional 02 Auditor Interno  
Esp. Auditoría Forense.  
Esp. Alta Gerencia.  
Auditor Sistemas Integrados de Gestión.